



**ESTATUTOS DEL CONSEJO GENERAL
DE ENSEÑANZA RELIGIOSA EVANGÉLICA**

9 de marzo de 2016

PREÁMBULO

El Consejo General de Enseñanza Religiosa Evangélica (CGERE) fue constituido, dentro del ámbito de la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE), como un organismo especializado para promover y facilitar el ejercicio de la formación religiosa evangélica en la forma prevista en los Acuerdos de Cooperación suscritos entre el Estado y la FEREDE aprobados por la ley 24/1992.

En el artículo 10 de dicho Acuerdo se garantiza por un lado el ejercicio del derecho a recibir enseñanza religiosa evangélica que será impartida por profesores designados por las Iglesias pertenecientes a la FEREDE, con la conformidad de ésta. Los contenidos de dicha enseñanza, así como los libros de texto correspondientes, también deberán tener la conformidad de FEREDE. Del mismo modo, el artículo 10, también ofrece la posibilidad de crear o dirigir centros docentes, universitarios y seminarios de carácter religioso así como organizar cursos de enseñanza religiosa en diferentes lugares públicos y privados.

El CGERE fue inscrito en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia el 28 de diciembre de 1993 con el número 4213-SE/C que en la actualidad ha sido cambiado por el número 017360. Con motivo de la publicación del Real Decreto 594/15 de 3 de julio de 2015 se deja constancia que a efectos registrales esta entidad está incluida en el apartado 2C del artículo 2 de la mencionada norma ya que forma parte de la estructura institucional de FEREDE.

En fecha 8 de marzo de 2016 se efectuó una revisión completa de sus estatutos que han sido aprobados tanto por la Asamblea del Consejo General de la Enseñanza Religiosa Evangélica como por la Comisión Plenaria de FEREDE. Por ello y en virtud de estas decisiones esta entidad religiosa se organiza bajo el nombre, domicilio, fines y órganos rectores que a continuación se detallan.

CAPÍTULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, ÁMBITO y DURACIÓN

ARTÍCULO 1: DENOMINACIÓN

Esta entidad se denomina "**Consejo General de Enseñanza Religiosa Evangélica**" en este documento también se citará como Consejo General o con el acrónimo CGERE.

ARTÍCULO 2: DOMICILIO SOCIAL

El domicilio social del Consejo General de Enseñanza Religiosa Evangélica queda fijado en la calle Pablo Serrano n. 9 posterior, 28043-Madrid.

ARTÍCULO 3: DURACIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL

La duración de este Consejo General es indefinida y el ámbito de actuación será todo el territorio del Estado Español.

ARTÍCULO 4: INTEGRACIÓN ORGÁNICA EN FEREDE Y EN SU BASE DE FE

El CGERE es una entidad de carácter institucional, que ha sido constituida dentro de su ordenamiento y forma parte de la estructura de la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE) y por tanto la mencionada federación es el órgano superior de este Consejo General quien se somete, en sus criterios y decisiones, a lo que en cada caso prevean los Estatutos, Base de fe, Reglamento y órganos rectores de la FEREDE.

CAPÍTULO SEGUNDO FINES Y PROGRAMAS DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 5: FINES

El fin primordial de esta entidad es colaborar en la aplicación y desarrollo del Artículo 10 de los Acuerdos de cooperación según los criterios que en su caso se hayan establecido en los estatutos y los órganos rectores de FEREDE. A estos efectos se distinguen las siguientes finalidades religiosas concretas:

1. Proponer a la FEREDE la aprobación y visto bueno de los currículos y libros de la ERE correspondientes a las etapas educativas de Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato. Del mismo modo, el CGERE velará para elaborar otros materiales pedagógicos para asistir al profesorado en su tarea de programación y aplicación del currículo aprobado.
2. Establecer el programa de formación del profesorado de la Enseñanza Religiosa Evangélica que se realizará principalmente a través del CSEE, (Centro Superior de Enseñanza Evangélica) sin perjuicio de los criterios establecidos en la legislación vigente respecto al profesorado de Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato.

3. Proponer a la FEREDE que expida o en su caso revoque el Certificado de Idoneidad y conformidad como Maestro o Profesor de Religión Evangélica en favor de aquellas personas que hayan sido designadas por las iglesias y cumplan los requisitos de formación y pedagógicos propios del programa citado en el fin anterior.
4. Promover, implantar y mejorar la enseñanza religiosa evangélica (ERE) en los centros educativos.
5. Fomentar la formación continua del profesorado de ERE, velar por sus derechos y responsabilidades, y promover la fraternidad y buenas relaciones entre la comunidad profesional.
6. Involucrar a las Iglesias locales en el ministerio de la Enseñanza Religiosa Evangélica, con el objetivo de mejorar su implementación, desarrollo y coordinación en las diferentes provincias y comunidades autónomas.
7. Colaborar y coordinar actuaciones con los Consejos Evangélicos Autonómicos que lo deseen en aras de la mejora de la Enseñanza Religiosa Evangélica en las diferentes Comunidades Autónomas, especialmente en aquellas que tengan transferidas las competencias educativas.
8. Promover el trabajo en red de iglesias, seminarios e instituciones de diferente naturaleza con el fin de mejorar la formación religiosa, bíblica y teológica en el ámbito educativo.
9. Gestionar y cooperar con organismos de carácter civil, confesional, social, político e internacional para dialogar y reflexionar respecto al papel de la Enseñanza Religiosa u otros temas relevantes para la sociedad.
10. Cualquier otro programa o actividad que pueda ser útil para la finalidad de esta entidad religiosa.
11. Representar y coordinar el esfuerzo de las iglesias locales y sus intereses respecto a la Enseñanza de la Religión Evangélica.
12. Defender ante la administración estatal o autonómica a sus profesores, siempre y cuando, dichos profesores, cuenten con el aval y apoyo de la iglesia local que los designó. Negociar junto a FEREDE y los Consejos Evangélicos, con la administración estatal o autonómica los contratos de los profesores de ERE, procurando el mayor beneficio para la implantación de la Religión Evangélica en los colegios.

ARTÍCULO 6: PROGRAMAS DE ACTUACIÓN

Los fines reseñados se ejecutarán por medio de actividades integradas en los Programas de actuación que seguidamente se señalan, los cuales serán desarrollados en otros apartados de estos Estatutos y/o en Reglamento Interno:

- 1.- Programa de Gestión de la Enseñanza Religiosa Evangélica.
- 2.- Programa de Formación del Profesorado de ERE.
- 3.- Programa de Apoyo Profesional de Docentes de ERE.
- 4.- Programa de Promoción y Coordinación Territorial de la ERE.
- 5.- Programa de Participación en la Formación Religiosa y Teológica.

ARTÍCULO 7: FACULTADES

Para la consecución de sus fines la entidad gozará de plena capacidad de obrar pudiendo ejercitar de modo enunciativo y no limitativo, las siguientes facultades:

1. Solicitar, recibir, contribuir y administrar fondos.
2. Adquirir, acondicionar, mantener y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles. Construir, apoyar y sostener centros de asistencia cultural, educacional y social, así como desarrollar cuantas acciones contribuyan al cumplimiento de los fines de la Federación y al bienestar de sus miembros y de la sociedad en general.
3. Editar, imprimir, adquirir y distribuir materiales, así como utilizar cualquier otro medio de comunicación.
4. Constituir o abrir, retirar total o parcialmente, disponer, extinguir y cancelar cuentas corrientes, a la vista, de crédito, a plazo fijo y de ahorro; depósitos en metálico, valores y efectos públicos de todas clases, en bancos, incluso el de España, cajas de ahorro y Caja General de Depósitos. Cobrar y pagar mediante cuenta bancaria toda clase de cantidades, recibos y suministros, domiciliar el pago y cobro y dar órdenes oportunas; cobrar dividendos y beneficios.
5. Obtener créditos bancarios mediante letras de cambio. Librar, endosar, aceptar, avalar, cobrar, pagar, descontar y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés y demás documentos mercantiles.
6. Suscribir acuerdos, convenios o contratos de colaboración con todo tipo de entidades en aras al mejor cumplimiento de los fines de esta Entidad.
7. Contratar y ser contratada, y ejercitar todos aquellos derechos reconocidos en la Constitución y en las leyes vigentes.

CAPÍTULO TERCERO ÓRGANOS RECTORES

ARTÍCULO 8: ÓRGANOS RECTORES

Los órganos rectores de esta entidad son la Comisión Plenaria de FEREDE y la Consejería de Enseñanza de la ERE.

ARTÍCULO 9: LA COMISIÓN PLENARIA DE FERED

Como se indica en el artículo 4 de estos Estatutos el CGERE es un organismo constituido dentro del ordenamiento de la FERED y por tanto, aunque tiene personalidad jurídica propia, y plena capacidad de obrar, la mencionada federación apoyará el ministerio del Consejo General y supervisará su labor en la forma mencionada en el artículo 4 y con arreglo a las directrices que seguidamente se señalan:

- 1.- La Comisión Plenaria designará al Consejero de Enseñanza quien ostenta el cargo de Presidente del Consejo General y representante legal del mismo.
- 2.- El Consejero de Enseñanza mantendrá una relación fluida de información, diálogo y trabajo con el Secretario Ejecutivo de FERED con quien colaborará en los asuntos que sean pertinentes.
- 3.- El Consejero de Enseñanza realizará anualmente un informe escrito para la consideración de la Comisión Plenaria de FERED en el que detallará el resumen de la gestión realizada y de la buena marcha de la entidad.
- 4.- El Consejero de Enseñanza podrá solicitar por su propia iniciativa o por sugerencia de personas u órganos del Consejo General que la Comisión Permanente de FERED se pronuncie sobre criterios y asuntos que considere de importancia en su trabajo.
- 5.- El Proyecto de presupuesto y la liquidación de cuentas anuales serán remitidos al Tesorero de FERED para su supervisión, auditoría y su presentación para su aprobación junto a la contabilidad de FERED en la reunión anual de la Comisión Plenaria de FERED.
- 6.- La compra, venta, hipoteca o gravamen de bienes inmuebles así como otros gastos de especial relevancia o importe que se prevean y que estén presupuestados o sean imprevistos no presupuestados, deberán ser presentados de manera individualizada para solicitar la aprobación de la Comisión Plenaria o de la Comisión Permanente de FERED.
- 7.- El cambio de Estatutos y la aprobación de Reglamentos de Orden Interno requerirán la aprobación de la Comisión Plenaria de FERED.
- 8.- La Comisión Permanente, una Comisión de Mediación nombrada por la Comisión Permanente o la Comisión Plenaria de FERED podrán actuar como órganos dirimientes o decisorios de las diferentes quejas o deficiencias que las Iglesias, los profesores u otros interesados hayan planteado en el seno del Consejo General cuando no se haya obtenido una respuesta que consideren satisfactoria. La decisión de la Comisión Permanente o de mediación, podrá ser revisada únicamente por la Comisión Plenaria cuyas resoluciones no podrán ser objeto de recurso dentro del seno de FERED o del Consejo General.

ARTÍCULO 10: LA CONSEJERÍA DE ERE. COMPOSICIÓN.

- 1.- La Consejería de ERE es el órgano ejecutivo y de dirección del Consejo General de la Enseñanza Religiosa Evangélica. La presidencia de la Consejería la ostenta el Consejero de Enseñanza designado por la Comisión Plenaria de FEREDE lo cual se acreditará mediante certificación expedida al efecto por parte del Secretario Ejecutivo de FEREDE.
- 2.- El Consejero y Presidente designará al resto de los integrantes de la Consejería entre los cuales existirán los cargos de: Secretario, Tesorero y Vocales. El número máximo de vocales será determinado por la Consejería de la ERE. Los directores de los programas serán vocales de la Consejería.
- 3.- La Consejería de ERE también celebrará, al menos una vez al año, reuniones ampliadas a las que asistirán con voz y voto, además de los componentes citados en los números anteriores de este artículo, los representantes de los Consejos Autonómicos encargados del área de educación u otro representante designado por el propio Consejo que participe activamente en el ministerio de la ERE. En el caso de Consejos que no participen activamente en el ministerio de la ERE podrá invitarse a delegados provinciales designados por la Consejería. El objetivo de estas reuniones es mejorar la coordinación de la ERE, consensuar criterios, compartir experiencias y retos o dificultades, potenciar el desarrollo territorial de la ERE y la consensuar criterios de relación y negociación con la Administración, estatal y autonómica.
- 4.- La Consejería de la ERE también podrá convocar reuniones abiertas de carácter consultivo a las que podrán asistir, además de las personas citadas, profesores, iglesias, alumnos de la escuela de ERE y otros ministerios involucrados o que tengan interés en la enseñanza religiosa en las escuelas.
- 3.- Los integrantes del equipo desempeñarán las responsabilidades propias de su cargo y además las que, en cada caso, le encomiende el Consejero de Enseñanza Religiosa. Permanecerán en su cargo hasta su cese por voluntad propia o por designación de otra persona para este cargo por parte del Consejero o de la Consejería.

ARTÍCULO 11: REUNIONES DE LA CONSEJERÍA DE ENSEÑANZA.

- 1.- Los miembros de la Consejería se reunirán, al menos, una vez por año, y cuantas veces lo determine el Presidente, a iniciativa propia o a petición de tres de los miembros de la misma.
- 2.- La Consejería quedará válidamente constituida cuando concurra la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría

de votos a favor de los asistentes, teniendo el Consejero-Presidente voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 12: FACULTADES DE LA CONSEJERÍA DE ENSEÑANZA.

Las facultades de la Consejería de Enseñanza de la FEREDE son:

- 1.- Ejecutar las facultades mencionadas en el artículo 7, decidir las acciones propias de la entidad para el cumplimiento de los fines y realizar propuestas a la FEREDE para establecer líneas prioritarias de actuación. Elaborar el proyecto de presupuesto anual y los balances económicos.
- 2.- Actuar ante las Administraciones Públicas en todo lo relativo a la aplicación del artículo 10 del Acuerdo de Cooperación entre el Estado Español y la FEREDE.
- 3.- Aplicar y desarrollar las grandes líneas de actuación aprobadas por FEREDE y establecer los criterios, currículos y procedimientos para la formación de los alumnos de la ERE, para la formación y acreditación de los maestros y profesores de Enseñanza Religiosa Evangélica y en su caso proponer la contratación de los mismos, todo ello de acuerdo a lo establecido en los procedimientos aprobados.
- 4.- Promover y coordinar la implantación y buena marcha territorial de la ERE con los Consejos Evangélicos integrados en la FEREDE y con las Consejerías y delegaciones competentes de la Administración Autonómica.
- 5.- Atender y decidir sobre las reclamaciones presentadas por las Iglesias, los profesores u otros interesados en el ámbito de las competencias de este Consejo General y resolver situaciones de expedientes disciplinarios que puedan surgir en el ámbito de la ERE, teniendo en cuenta estos aspectos:
 - a).- En caso de expediente disciplinario a un profesor, convocar a los representantes de la iglesia local que lo designó y tener en cuenta su opinión.
 - b).- Apoyar a los profesores contratados por la Administración mientras continúen siendo apoyados por la entidad religiosa que le designó y cumplan las obligaciones que les correspondan.
- 6.- Elaborar, aprobar y modificar, en su caso, los Procedimientos Generales de Actuación y el proyecto de Reglamento de Régimen Interno del Consejo General.
- 7.- Supervisar o participar en el área de formación y organización de cursos impulsados desde la FEREDE, CGERE y organizar las actividades que se decidan en el ámbito de los fines de esta entidad.
- 8.- Prestar el apoyo y asesoría y promover el desarrollo de la ERE en las congregaciones Evangélicas que lo precisen.

- 9.- Llevar un registro de instituciones en educación evangélica o protestante.
- 10.- Proponer a la FEREDE la expedición, caducidad (cada 5 años como máximo) y en su caso revocación del Certificado de Idoneidad y Conformidad como Maestro de Religión Evangélica de acuerdo a lo establecido en los procedimientos aprobados y comunicándolo en su caso, a la Administración competente.

CAPÍTULO CUARTO LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN DEL CONSEJO GENERAL

ARTÍCULO 13: RESPONSABLES DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN.

Para el mejor cumplimiento de los fines del Consejo General se han diseñado diferentes programas de actuación que estarán bajo la dirección de la persona designada o, en su defecto, del Consejero de ERE.

ARTÍCULO 14: PROGRAMA DE GESTIÓN DE ERE

- 1.- Mediante este programa se pretende promover, implantar y mejorar la Enseñanza Religiosa Evangélica (ERE) en los Centros educativos tal y como está señalado en los fines del Consejo General. La responsabilidad de ejecutar este programa recae principalmente en el Consejero y la Consejería de Enseñanza Religiosa.
- 2.- Las principales áreas de actuación de este programa son:
 - A.- Trabajar para que pueda ejercitarse el derecho de los alumnos de Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato a recibir ERE, y asesorar en materia de derecho de libertad religiosa educativa y otros asuntos que puedan desprenderse de la gestión cotidiana de la ERE.
 - B.- Promover y difundir la ERE en los Centros educativos públicos, concertados y privados, Administraciones públicas, Consejos Evangélicos e iglesias.
 - C.- Aplicar el Procedimiento de propuesta y contratación de maestros y profesores de ERE en los centros educativos públicos o concertados con la colaboración de las administraciones públicas y Consejos Evangélicos. Mantener un listado de profesores de ERE en el que conste la iglesia integrada en FEREDE de la cual el profesor es miembro y la fecha del aval de dicha iglesia. Cuando el aval deje de existir se le requerirá al profesor y de no presentarlo se procederá a tramitar un procedimiento específico que se regulará reglamentariamente.

- D.- Buscar el consenso necesario para la aprobación, dentro de FEREDE, de los contenidos y currículos de la asignatura de ERE y el desarrollo de los mismos por medio de libros de texto y materiales didácticos.
- E.- Impulsar la mejora de la calidad de la Enseñanza Religiosa Evangélica en los Centros educativos, velando por el correcto ejercicio de la docencia y formación continua. Participar en la resolución de expedientes disciplinarios que puedan surgir en el ámbito de la ERE.

ARTÍCULO 15: PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE ERE

- 1.- Mediante este programa se pretende la formación inicial y continua del profesorado de ERE según lo establecido en los fines número 2 y 5 del Consejo General. Esta tarea se ejecuta principalmente por medio del Centro Superior de Enseñanza Evangélica (CSEE) órgano dependiente del Consejo General. La Consejería de ERE también colaborará en esta tarea.
- 2.- Las principales áreas de actuación de este programa son:
 - A.- Impartir y acreditar la formación específica necesaria que deben tener los maestros y profesores de ERE por medio del Centro Superior de Enseñanza Religiosa Evangélica o bien por otros centros específicamente acreditados por la Consejería de ERE para este fin.
 - B.- Promover la formación continua de los profesores de ERE por medio de seminarios, cursos y materiales en colaboración con los responsables del Programa de Apoyo Profesional de los Maestros y Profesores de ERE.
 - C.- Proponer al Consejero la designación de asesores pedagógicos que puedan formar y preparar a los profesores en la planificación de programaciones, recursos y eficaz desarrollo del currículo.

ARTÍCULO 16: PROGRAMA DE APOYO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES DE ERE.

- 1.- Mediante este programa se pretende velar por las responsabilidades y derechos de los maestros y profesores de ERE, fomentar su formación profesional y promover la fraternidad y buenas relaciones entre la comunidad profesional de acuerdo con lo establecido en el fin número 5 del Consejo General.
- 2.- Las principales áreas de actuación de este programa son:
 - A.- Mantener un listado actualizado de profesores de ERE en activo.
 - B.- Asesorar y velar por sus derechos, obligaciones e intereses como docentes dentro del marco educativo y de la ERE.

- C.- Establecer un cauce de expresión, comunicación y colaboración entre los maestros y profesores de ERE, para que puedan plantear y buscar soluciones a las eventuales carencias en el ejercicio de su labor y proponer mejoras de las condiciones en las que realizan su actividad docente.
 - D.- Organizar y participar en reuniones de maestros y profesores con el fin de promover el compañerismo, la formación profesional y la mejora en la calidad de la enseñanza.
 - E.- Participar en comisiones disciplinarias o de deontología profesional que afecten a profesores de ERE en activo.
- 3.- Este programa será desarrollado por la persona designada para dirigirlo en colaboración con técnicos, pastores y los maestros y profesores de ERE, todo ello de acuerdo a las normas y procedimientos que se establezcan.

ARTÍCULO 17: PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA ERE

- 1.- Mediante este programa el CGERE pretende involucrar a los Consejos Evangélicos que deseen participar en el ministerio de la enseñanza religiosa evangélica, y colaborar con ellos y con las iglesias locales en la promoción, implementación, desarrollo y coordinación de la ERE en las diferentes Comunidades Autónomas, todo ello de acuerdo a lo establecido con los fines 6 y 7 del Consejo General.
- 2.- Las principales áreas de actuación de este programa son:
- A.- Establecer relaciones de trabajo en red con los Consejos Evangélicos Autonómicos. Donde el Consejo Evangélico no esté involucrado en el ministerio de la ERE se trabajará con responsables provinciales de la ERE. Estas relaciones serán de mutua transparencia e información recíproca y estarán reguladas por medio de los protocolos y procedimientos de trabajo específicos en los que se articularán la participación y competencias de los Consejos y demás responsables. Entre estos procedimientos se encuentra el *Procedimiento de propuesta y contratación de maestros y profesores de ERE*.
 - B.- Ayudar a los Consejos Evangélicos en su tarea de promoción y desarrollo de la ERE en su trabajo de relación con las Autoridades y Administraciones públicas correspondientes, con el fin de que el máximo número de alumnos puedan recibir la ERE e implementar esta asignatura en el mayor número de centros posibles.
 - C.- Aprobar los criterios de selección y baremación para que el CGERE, junto a los Consejos Evangélicos, puedan realizar concursos y en su

caso realizar propuestas de contratación de maestros y profesores de ERE. Estas propuestas únicamente podrán recaer en personas que cumplan los requisitos de Idoneidad o conformidad establecidos por FEREDE y de titulación requeridos por la legislación vigente. Los certificados de Idoneidad serán expedidos únicamente por la secretaría ejecutiva de FEREDE a propuesta de la Consejería de la ERE.

- D.- Designar por parte del CGERE o de los Consejos Evangélicos con competencias delegadas a los Delegados autonómicos y provinciales quienes se ocuparán de la promoción de la ERE y, en caso necesario, podrán relacionarse con las administraciones autonómicas y provinciales competentes en educación con el fin de dialogar sobre la demanda de ERE y las posibles contrataciones de maestros y profesores, así como respecto al cumplimiento de la normativa y las posibles mejoras en los centros educativos de su ámbito territorial. El CGERE únicamente podrá designar delegados provinciales cuando el Consejo Autonómico correspondiente no participe en el ministerio de la ERE.
 - E.- Involucrar a los padres y a las iglesias en la promoción y desarrollo de la ERE y en la solicitud de enseñanza religiosa evangélica para sus hijos.
 - F.- Sensibilizar a las Iglesias sobre la importancia del ministerio de la ERE y la responsabilidad de apoyar la labor de los docentes de ERE que formen parte de su congregación velando por su labor e informando al CGERE o los Consejos de cualquier situación que pueda afectar a su tarea o a las condiciones por las cuales la iglesia ha procedido a su nombramiento como docente.
 - G.- Estudiar junto a los Consejos Evangélicos los procedimientos y mecanismos que puedan mejorar y facilitar la implantación y el desarrollo de la ERE en los diferentes contextos autonómicos o del Estado Español.
- 3.- La responsabilidad de ejecutar este programa recae en el CGERE junto a los Consejos Evangélicos involucrados en el ministerio de ERE los cuales trabajarán de acuerdo a las normas organizativas y procedimientos establecidos en estos Estatutos o en el Reglamento de Régimen Interno del Consejo General de la ERE.

ARTÍCULO 18: PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN EN LA FORMACIÓN RELIGIOSA Y TEOLÓGICA.

- 1.- Mediante este programa se pretende contribuir a la mejora de la formación bíblica, religiosa y teológica, en el ámbito de las iglesias

evangélicas e instituciones nacionales e internacionales, y desarrollar otros programas formativos establecidos por la FEREDE que puedan ser de utilidad. Con este programa se pretende cumplir las finalidades 8 y 9 de esta entidad.

2.- Las principales áreas de actuación de este programa son:

- A.- Coordinar el esfuerzo de las Iglesias e instituciones evangélicas para mejorar la enseñanza de la Biblia, de la fe cristiana y de la historia y cultura protestante. Participar y/o desarrollar otros programas o actividades que puedan ser útiles para la promoción o mejora de la formación religiosa evangélica.
- B.- Participar en la Comisión para la acreditación de Centros y Títulos de Teología Protestante.
- C.- Colaborar en los programas formativos establecidos por la FEREDE.
- D.- Colaborar con organismos de carácter civil, confesional, social, político e internacional para dialogar y reflexionar sobre el papel de la enseñanza religiosa u otros temas relevantes para la sociedad.

CAPÍTULO QUINTO CARGOS DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 19: EL CONSEJERO Y PRESIDENTE DEL CGERE.

Son funciones del Presidente y Consejero de ERE:

- 1.- Ostentar la representación del Consejo General de Enseñanza Religiosa Evangélica y de la Consejería de Enseñanza de la FEREDE.
- 2.- Convocar y presidir las reuniones de la Consejería de ERE y de los programas, departamentos y actividades del CGERE.
- 3.- Impulsar el cumplimiento de los fines de la entidad. Dirigir, coordinar e impulsar las actividades del Consejo General de Enseñanza Religiosa Evangélica y de sus órganos rectores, centros, programas y departamentos, designando los cargos y responsabilidades que fueren necesarios.
- 4.- Firmar las actas de las reuniones de la Consejería de ERE y de otros órganos junto con el Secretario.
- 5.- Firmar escrituras, acuerdos, contratos, acreditaciones, convenios y cualesquiera otros documentos de carácter jurídico, en representación del Consejo General de Enseñanza Religiosa Evangélica.
- 6.- Preparar juntamente con el Secretario o con el Tesorero según el caso, el Orden del Día de las reuniones de la Consejería de Enseñanza de la

FEREDE, de los departamentos de los programas correspondientes y elaborar los proyectos de presupuestos.

- 7.- Todas aquellas no asumidas por el resto de los miembros de la Junta del CGERE y aquellas otras que se le atribuyan por parte del Consejo General de la Enseñanza Religiosa Evangélica.

ARTÍCULO 20: EL SECRETARIO.

Son funciones del Secretario:

- 1.- Redactar y firmar las Actas correspondientes a las reuniones de la Consejería de ERE y, en su caso, de los programas y departamentos enviando copia de las mismas.
- 2.- Llevar al día los archivos y documentación del Consejo General de Enseñanza Religiosa Evangélica.
- 3.- Asistir al Presidente en la elaboración del Orden del Día de la Consejería y en la preparación de otras reuniones o actividades del CGERE.
- 4.- Expedir certificaciones de actas, acuerdos e informes con el Visto Bueno del Presidente.

ARTÍCULO 21: EL TESORERO.

Son funciones del Tesorero:

- 1.- Cuidar de que se lleve al día y se custodie la documentación económica y contable del CGERE de acuerdo con las obligaciones que sean aplicables, informando de la buena marcha económica de la entidad.
- 2.- Efectuar los pagos y los cobros correspondientes. Intervenir en las operaciones económicas y firmar documentos de carácter económico junto con el Presidente y en su caso con las personas expresamente autorizadas.
- 3.- Preparar junto con el Presidente, los presupuestos, estados contables y balances para dar cuenta del estado económico del CGERE y someterlos en su caso a la supervisión del tesorero de FEREDe y la aprobación de la Comisión Plenaria de esta Federación.

ARTÍCULO 22: LOS VOCALES.

Son funciones de los vocales:

- 1.- Ejercer las facultades que expresamente les sean atribuidas por el Presidente de la Consejería de Enseñanza de la FEREDe en relación con los programas o departamentos cuya coordinación les sea asignada.
- 2.- El director del Centro Superior de Enseñanza Evangélica será uno de los vocales.

- 3.- Sustituir a los cargos de la Consejería de ERE, en ausencia de sus titulares y por delegación expresa de aquellos.

ARTÍCULO 23: OTROS CARGOS, AUSENCIAS Y VACANTES.

La Consejería podrá designar otros cargos y establecer lo que considere pertinente en caso de ausencia por vacante o enfermedad.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS COLABORADORES DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 24: COLABORADORES

Podrán ser reconocidos como colaboradores del CGERE los cristianos evangélicos que siendo miembros activos de una Iglesia evangélica vinculada a FEREDE, se identifican con los fines del Consejo General y desean contribuir a la consecución de los mismos por medio de su participación acreditada en alguna de los órganos, cargos o programas de esta entidad.

ARTÍCULO 25: TIPOS DE COLABORADORES

La Consejería de la ERE podrá reconocer como colaboradores del CGERE a:

- 1.- Las iglesias o instituciones vinculadas a FEREDE y otras instituciones interesadas en promover la ERE con quienes existan relaciones de cooperación
- 2.- Las personas que ostenten un cargo en el CGERE o en el CSEE.
- 3.- Los maestros y profesores de ERE, debidamente acreditados.
- 4.- Los benefactores del ministerio del CGERE.

La Consejería mantendrá un listado de los colaboradores en activo. La baja se realizará a petición propia, por dejar de cumplir el cargo o responsabilidad o por decisión de la Consejería.

ARTÍCULO 26: DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLABORADORES.

Los colaboradores del Consejo General de Enseñanza Religiosa Evangélica tendrán los siguientes derechos y deberes:

- 1.- Participar en los servicios del Consejo General en la forma establecida para ello.
- 2.- Poseer un ejemplar de estos Estatutos, estar informados de los acuerdos adoptados por los órganos rectores, acatar los Estatutos y los acuerdos adoptados por los órganos rectores del CGERE.
- 3.- Formular sugerencias y propuestas y contribuir con su apoyo a los fines del Consejo General.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 27: RECURSOS Y PATRIMONIO

El Consejo General de Enseñanza Religiosa Evangélica es una entidad religiosa sin ánimo de lucro, por tanto los recursos económicos que puedan obtener por medio de sus actividades serán destinados al cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 28: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

El Consejo General de Enseñanza Religiosa Evangélica podrá ser disuelto cuando las circunstancias así lo aconsejen por parte de la Comisión Plenaria de FEREDE por su propia iniciativa o a instancias de la Consejería de Enseñanza. El resultado de la liquidación será destinado a la FEREDE, en su condición de representante del conjunto de las Iglesias Evangélicas.

-----O-----